

RESOLUCIÓN N° 0414 13 AGO 2024

“Por medio de la cual se otorga a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR OSWALDO CIFUENTES VARGAS identificado con la C.C. No 11.231.734, actuando en calidad de Gerente de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que OSCAR OSWALDO CIFUENTES VARGAS identificado con la C.C. No 11.231.734 ostenta la calidad de Gerente.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 15987 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Las Palmeras)
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor OSCAR OSWALDO CIFUENTES VARGAS
5. Certificado de existencia y representación legal de SUBSOIL GEOPHYSICS S.A.S- SUBGEO S.A.S., con identificación tributaria No 900.831.459-7 (empresa perforadora)
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**” (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 045 de fecha 4 de marzo de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción de los pozos se encuentra en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey - Cesar, teniendo este una extensión superficial de 3226 Has con 6865 metros cuadrados.

El predio Las Palmeras se encuentra ubicado en el Municipio de El Copey - Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-15987 y con una extensión de 3226 Ha con 6865 metros cuadrados, se proponen dos polígonos para explorar aguas subterráneas área No 1 es de 53,3 Ha, área No 2 de 199 Ha. Según las medidas tomadas mediante el equipo de georreferenciación satelital.

El predio Las Palmeras sobre el cual se pretende explorar en busca de aguas subterráneas se ubica a 6,57 Km del Municipio de El Copey.

0414

13 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

2



Imagen satelital No 1 ubicación del predio Las Palmeras – Municipio de El Copey

Las imágenes satelitales que a continuación se presentan indican las áreas sobre las cuales se pretende adelantar la actividad de exploración, durante la visita se hizo necesario ajustar el área propuesta No 1, las áreas de exploración se presentan en color azul.

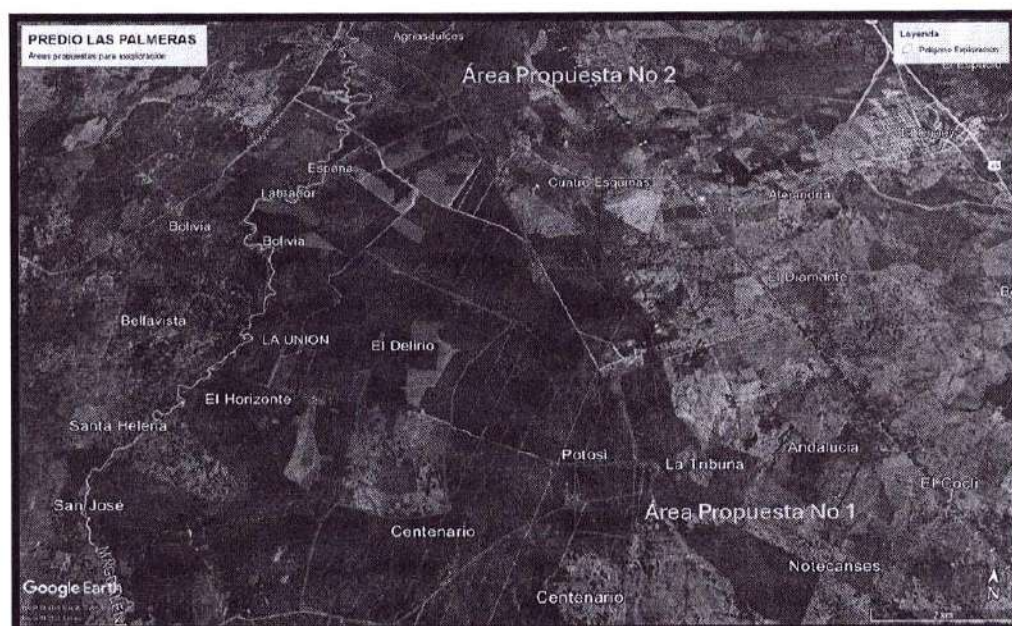


Imagen satelital No 2 ubicación de las áreas propuestas para exploración, predio Las Palmeras – Municipio de El Copey

0414 13 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

3



Imagen satelital No 3 ubicación de las áreas propuestas para exploración, predio Las Palmeras – Municipio de El Copey (área propuesta No 1 Fue ajustada)

2. PROPIETARIO DEL PREDIO

El titular de derecho real del predio es de la empresa GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No. 860031768-8. Dicha información se encuentra en el certificado de libertad y tradición No 190-15987 aportado como documentación necesaria para adelantar el trámite.

3. EMPRESA PERFORADORA

La empresa encargada de la perforación de los pozos será SUBSOIL GEOPHYSICS S.A.S. SIGLA SUBGEO S.A.S. con identificación tributaria No. 900.831.459-7.

4. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO A EMPLEAR.

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

- ✓ Equipos de perforación por rotación y circulación directa de fluidos de perforación Speed Star SS22.
- ✓ Tuberías de perforación de 3 ½".
- ✓ Barras de perforación
- ✓ Brocas de diferentes diámetros hasta 24 ½".
- ✓ Tuberías de limpieza de pozos en acero.
- ✓ Compresor de aire
- ✓ Camión de apoyo.
- ✓ Equipo de registro eléctrico para pozos.
- ✓ Cámara de video para pozos.
- ✓ Equipo de bombeo para pozos.
- ✓ Planta eléctrica.
- ✓ Sensores para monitoreo de niveles.
- ✓ Software de interpretación de bombeo.
- ✓ Fluidos de perforación NSF INTERNATIONAL.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Handwritten signature

0414

13 AGO 2024

Continuación Resolución No 0414 de 13 AGO 2024 por medio de la cual se otorga a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

4

5. SISTEMA DE PERFORACIÓN.

El método de perforación empleado es el de circulación directa con lodo bentónico, el cual consiste en abrir un hueco mediante la acción rotatoria de una broca o trépano y remover los fragmentos que se producen con un fluido que continuamente se hace circular, conforme el trépano penetra en los materiales de la formación. El sistema garantiza una adecuada circulación de retorno para los fluidos en relación a la viscosidad de los fluidos y al diámetro perforado

6. PLAN DE TRABAJO

Procedimiento del trabajo a ejecutar:

Primera etapa.

- ❖ Movilización del equipo de perforar al sitio estipulado
- ❖ Construcción de la piscina de lodos.
- ❖ Montaje del equipo para perforar.
- ❖ Construcción del sondeo exploratorio.
- ❖ Muestreo metro a metro de la perforación.
- ❖ Sintomatología de la perforación.
- ❖ Registro eléctrico del sondeo exploratorio.
- ❖ Presentación del informe preliminar del pozo, con todos los datos de campo y diseño del pozo definitivo.

Segunda etapa.

- ❖ Ampliación, suministro e instalación de tubería de 20" de acero al carbón con su respectiva cementada.
- ❖ Ampliación del pozo a profundidad y diámetro de diseño.
- ❖ Suministro y colocación de tubería y filtros de 12" PVC.
- ❖ Se colocarán los metros de filtros que sean necesarios en el pozo.
- ❖ Suministro y colocación de gravilla gradada lavada y redondeada en el espacio anular.
- ❖ Limpieza y desarrollo de la zona de filtros del pozo por sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor.

Tercera etapa.

- ❖ Prueba de Bombeo, con planta eléctrica, bomba sumergible, y análisis por software.
- ❖ Informe final con el diseño en y las características hidráulicas del pozo.
- ❖ Diseño del equipo de bombeo más apropiado para utilizar el pozo.
- ❖ Construcción del sello y base del pozo.
- ❖ Instalación de equipo de bombeo.

7. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA ZONA

Según el estudio Geoeléctrico realizado por la empresa SUBSOIL GEOPHYSICS S.A.S. SIGLA SUBGEO S.A.S. con identificación tributaria No. 900.831.459-7, podemos encontrar la descripción hidrogeológica general del área de estudio.

En gran parte del área estudiada afloran los depósitos de arenoarcillosos, compuestos por arena, limo, y arcilla de la edad cuaternaria, depositados en el ambiente continental. Los depósitos desarrollados en el subsuelo del área presentan buena perspectiva para la exploración de aguas subterráneas de buena calidad. Aparente mente sus reservas están relacionadas con los depósitos arenosos: Areno y limo, intercalada con arcillas y arcillitas. Los depósitos sedimentarios poseen la Porosidad Necesaria para el almacenamiento del agua subterránea.



0414 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

5

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS QUE CUENTEN CON PERMISO DE EXPLORACIÓN O GOCEN DE CONCESIÓN, DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la relación de beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo para el predio donde se tiene previsto la exploración denominado Las Palmeras, ubicado en zona rural en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, cuenta con un total de (11) Pozos con concesión cuyo usuario y/o propietario es GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.; los pozos en mención se encuentran dentro del sitio de interés donde se tiene proyectado la exploración del (2) pozos, porque está muy distante (a más de 500 m de perímetro) y la extensión superficial del predio es muy amplia (3226 Has con 6865 M2 y utilizados para riego de cultivo de palma sectorizado.

A continuación, se relaciona la ubicación de los pozos que están dentro del predio Las palmeras:

POZO	LATITUD	LONGITUD
Pozo No. 1	10°06'02.41"N	74°00'42.89"W
Pozo No. 2	10°03'09.69"N	74°01'02.53"W
Pozo No. 3	10°06'34.60"N	74°02'23.38"W
Pozo No. 4	10°07'00.51"N	74°02'22.02"W
Pozo No. 5	10°07'37.30"N	74°02'09.03"W
Pozo No. 6	10°06'45.06"N	74°00'58.96"W
Pozo No. 7	10°06'17.16"N	74°00'48.60"W
Pozo No. 8	10°04'15.89"N	74°02'27.53"W
Pozo No. 9	10°05'14.26"N	74°01'27.85"W
Pozo No. 10	10°05'21.57"N	74°01'57.66"W
Pozo No. 11	10°04'48.49"N	74°01'47.50"W

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO.

Los sitios en donde se tiene previsto la construcción de los pozos se encuentran dentro del predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey – Cesar, los cuales fueron georreferenciados en campo y con la compañía del ingeniero Orlando González identificado con la C.C. No. 7602793, actuando en calidad de Coordinador de Sostenibilidad, las dos (2) áreas de exploración tienen una extensión superficial de (sic) Área No 1 es de 53,3 Ha, área No 2 de 199 Ha Has. Los cuales se encuentran representados en la imagen No 4

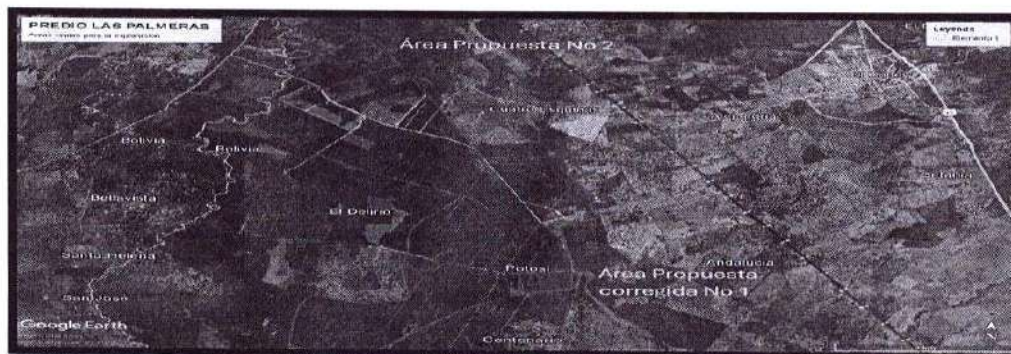


Imagen satelital No 4 ubicación de las áreas propuestas para exploración, predio Las Palmeras – Municipio de El Copey (área propuesta No 1 Fue ajustada)

0414

13 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

6

10. COORDENADAS DEL POLÍGONO DONDE SE ADELANTARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN.

Los polígonos donde se adelantará la actividad de exploración se encuentran enmarcados en el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, que a continuación se describen en coordenadas geográficas:

Área propuesta corregida No 1

COORDENADAS DE LOS POLÍGONOS SOBRE LOS CUALES SE SOLICITAN LOS PERMISO DE EXPLORACION		
PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	LATITUD	LONGITUD
1	10°4'54,3"	74°1'4,2"
2	10°4'59,4"	74°0'35,4"
3	10°4'41,03"	74°0'34,44"
4	10°4'32,9"	74°1'3,7"

Fuente: Comisionado.

Área propuesta No 2

COORDENADAS DE LOS POLÍGONOS SOBRE LOS CUALES SE SOLICITAN LOS PERMISO DE EXPLORACION		
PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	LATITUD	LONGITUD
1	10°8'14,8"	74°3'16,87"
2	10°8'49,63"	74°2'32,35"
3	10°8'30,1"	74°3'35,87"
4	10°9'26,53"	74°3'0,84"

Fuente: Comisionado.

11. TÉRMINO DEL PERMISO.

Acorde con la información complementaria aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo, el peticionario solicita el permiso por un término de (1) un año y para el equipo evaluador se considera apropiado el tiempo solicitado.

12. DESTINACIÓN QUE SE LE DARÍA AL RECURSO HÍDRICO.

Atendiendo la información aportada y a lo evidenciado en la inspección ocular realizada en las áreas objetos de la solicitud de exploración el recurso hídrico resultante de una futura explotación del pozo será destinada a actividades agrícolas (cultivo de Palma). Este concepto no faculta para realizar el aprovechamiento hídrico y se refiere solo a la actividad de exploración. El usuario posteriormente debe tramitar la concesión hídrica donde se determinará si es procedente el aprovechamiento y dicho uso.

13. CONCEPTO TÉCNICO.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera viable otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, el cual tiene un área total de 3226 Has con 6865 metros cuadrados ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey, a nombre GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No. 860031768-8, en un área exploratoria superficial de área No 1 53,3 Ha, área No 2 199 Ha, comprendidas por los polígonos de Coordenadas Geográficas Magna Sirga que a continuación se describen:

0414

13 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a
GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-
0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria
No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

7

Área propuesta corregida No 1

COORDENADAS DE LOS POLÍGONOS SOBRE LOS CUALES SE SOLICITAN LOS PERMISO DE EXPLORACION		
PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	LATITUD	LONGITUD
1	10°4'54,3"	74°1'4,2"
2	10°4'59,4"	74°0'35,4"
3	10°4'41,03"	74°0'34,44"
4	10°4'32,9"	74°1'3,7"

Fuente: Comisionado.

Área propuesta No 2

COORDENADAS DE LOS POLÍGONOS SOBRE LOS CUALES SE SOLICITAN LOS PERMISO DE EXPLORACION		
PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	LATITUD	LONGITUD
1	10°8'14,8"	74°3'16,87"
2	10°8'49,63"	74°2'32,35"
3	10°8'30,1"	74°3'35,87"
4	10°9'26,53"	74°3'0,84"

Fuente: Comisionado.

El permiso a nombre GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No. 860031768-8, en torno a una actividad de exploración en busca de agua subterránea en el predio rural de matrícula inmobiliaria No190-15987, ubicado jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, sería por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas.

(...)

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0414 13 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

8

formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensiones de 53,3 has y 199 has, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Área No 1		
PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	LATITUD	LONGITUD
1	10°4'54,3"	74°1'4,2"
2	10°4'59,4"	74°0'35,4"
3	10°4'41,03"	74°0'34,44"
4	10°4'32,9"	74°1'3,7"

Área No 2		
PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	LATITUD	LONGITUD
1	10°8'14,8"	74°3'16,87"
2	10°8'49,63"	74°2'32,35"
3	10°8'30,1"	74°3'35,87"
4	10°9'26,53"	74°3'0,84"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Ab.

0414

13 AGO 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

9

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el periodo de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

0414

13 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a
GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

10

9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

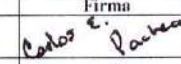
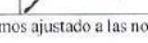
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

13 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 166-2023